Firmado digitalmente por: DEL AGUILA MARCHENA Blanca FAU 20131373741 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2023 10:13:02-0500

RESOLUCION DE GERENCIA N.º 008-2023-MSB-GM-GF

San Borja, 14 de Julio 2023

LA GERENTE DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Resolución de Sanción Administrativa N.º 147-2023-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 08.03.2023, a través de la cual se declara la responsabilidad administrativa a INVERSIONES WONG KING S.A.C. con RUC N° 20553197318 y domicilio en la Av. Aviación N° 2755 Urb. San Borja Sur - San Borja, por la comisión de la infracción tipificada con el código A-001, consignado en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobado por la Ordenanza Nº 589-MSB; y

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de oficio de la Resolución de Sanción Administrativa N° 147-2023-MSB-GM-GSH-UF, se evidenció que se ha omitido precisar la descripción de la medida correctiva ordenada a INVERSIONES WONG KING S.A.C. el mismo que se detalla en el artículo tercero de dicha resolución;

Que, donde dice: *"**ARTÍCULO TERCERO:** **ORDENAR** a INVERSIONES WONG KING S.A.C.**, identificada con RUC N° 20553197318** la siguiente medida correctiva de: **DEMOLICIÓN** en un área del laso lateral izquierdo u parte posterior de 1er piso de 214.25m2 y del 2do piso por un área de 301.05m2 del establecimiento ubicado en Av. San Luis N° 2273-2279 MzB15 Lt. 18 – San Borja. Caso contrario se efectuará la misma por la vía de ejecución coactiva, bajo costo y riesgo del infractor, acorde con lo normado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva N° 26979, sin perjuicio de iniciar la denuncia penal por desobediencia a la autoridad municipal, asimismo deberá demostrar haber cesado la conducta infractora o puede ser sancionado por la continuidad de la infracción.";*

Que, debe decir: **ARTÍCULO TERCERO:** **ORDENAR** a INVERSIONES WONG KING S.A.C.**,** identificada con RUC N° 20553197318 la siguiente medida correctiva de: **DESMONTAJE** de columnas y vigas metálicas con muros de drywall y techo de calamina sobre vigueteria metálica en un área de 214.25m2 de la parte lateral izquierdo y parte posterior del primer piso y en un área de 301.05 m2 del segundo piso del predio ubicado en la Av. San Luis N° 2273 -2279 Mz B15 Lt. 18 - San Borja. Caso contrario se efectuará la misma por la vía de ejecución coactiva, bajo costo y riesgo del infractor, acorde con lo normado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva N° 26979, sin perjuicio de iniciar la denuncia penal por desobediencia a la autoridad municipal, asimismo deberá demostrar haber cesado la conducta infractora o puede ser sancionado por la continuidad de la infracción;

Que, cabe precisar que la aclaración realizada se basa en la descripción de la actividad de fiscalización contenida en el Acta de Fiscalización N° 1070-2022-MSB-GM-GSH-UF/GAET en el cual personal fiscalizador realizó la descripción de los hechos que constató al momento de realizarse la diligencia los cuales no difieren de la descripción detallada en la Resolución de Sanción Administrativa N.º 147-2023-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 08.03.2023, en ese sentido corresponde conservar dicho acto administrativo. Ante ello bajo los alcances del artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión, así mismo el numeral 212.1 del citado artículo, señala que, la rectificación, adopta formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original;

Que, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "*Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora*."; asimismo, en relación a la enmienda, el numeral 212.2 del articulado 212° de la base normativa en mención, se señala que, "*La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*";

Que, de los argumentos previamente expuestos y la normativa glosada se advierte que, corresponde disponer la rectificación del artículo tercero en la Resolución de Sanción Administrativa N° 147-2023-

MSB-GM-GSH-UF; pues se trata de un error de carácter no trascendente, que no afecta de modo alguno el sentido y el fondo de la decisión final en aspectos importantes;

Estando a lo previsto en la en la Ordenanza Nº 702-MSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja, así como la Ordenanza Nº 589-MSB, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad, y de conformidad con lo establecido en el D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: PRECISAR con efecto retroactivo**,** el Artículo Tercero de la Resolución de Sanción Administrativa N.º 147-2023-MSB-GM-GSH-UF, en los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR *a INVERSIONES WONG KING S.A.C.****, identificada con RUC N° 20553197318*** *la siguiente medida correctiva de:* ***DEMOLICIÓN*** *en un área del laso lateral izquierdo u parte posterior de 1er piso de 214.25m2 y del 2do piso por un área de 301.05m2 del establecimiento ubicado en Av. San Luis N° 2273-2279 MzB15 Lt. 18 – San Borja. Caso contrario se efectuará la misma por la vía de ejecución coactiva, bajo costo y riesgo del infractor, acorde con lo normado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva N° 26979, sin perjuicio de iniciar la denuncia penal por desobediencia a la autoridad municipal, asimismo deberá demostrar haber cesado la conducta infractora o puede ser sancionado por la continuidad de la infracción.";*

DEBE DECIR:

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a INVERSIONES WONG KING S.A.C.**,** identificada con RUC N° 20553197318 la siguiente medida correctiva de: **DESMONTAJE** de columnas y vigas metálicas con muros de drywall y techo de calamina sobre vigueteria metálica en un área de 214.25m2 de la parte lateral izquierdo y parte posterior del primer piso y en un área de 301.05 m2 del segundo piso del predio ubicado en la Av. San Luis N° 2273 -2279 Mz B15 Lt. 18 - San Borja. Caso contrario se efectuará la misma por la vía de ejecución coactiva, bajo costo y riesgo del infractor, acorde con lo normado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva N° 26979, sin perjuicio de iniciar la denuncia penal por desobediencia a la autoridad municipal, asimismo deberá demostrar haber cesado la conducta infractora o puede ser sancionado por la continuidad de la infracción.

ARTÍCULO SEGUNDO: - **Notifíquese** la presente Resolución Administrativa a INVERSIONES WONG KING S.A.C. con RUC N° 20553197318 en su domicilio sito en la Av. Aviación N° 2755 Urb. San Borja Sur - San Borja, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
BLANCA DEL AGUILA MARCHENA
Gerente de Fiscalización